

44000

**Resolución No. 1686 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Directora de la Regional Cundinamarca del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS**, nombrada mediante Resolución No. 4840 del 06 de agosto de 2021, debidamente posesionada, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; Ley 1098 de 2006, Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.

44000

**Resolución No. 1686 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante Resolución No. 00029 del 10 de enero de 2020, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. **860.005.068-3** Representada Legalmente por el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.225.852 expedida en Manizales, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, con capacidad instalada de cincuenta y cinco (55) cupos*".

2

Que la Resolución No. 00029 del 10 de enero de 2020, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, conto con una vigencia hasta el día 10 de julio de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año en curso y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

*"Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial".*

44000

Resolución No. 1686 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

***“ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:*

***ARTÍCULO PRIMERO.** Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20214440000092582 de fecha 21 de julio de 2021 dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** solicitó la cancelación de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 00029 del 10 de enero de 2020, señalando el motivo por el cual solicita la cancelación así:

*“(… La presente con el propósito de solicitar la cancelación de nuestra Licencia de Funcionamiento Provisional para la modalidad de centro de **EMERGENCIA INTERNADO RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, Contrato de Aporte 11007432021 (01 de Junio del 2021 al 15 de Agosto del 2021), otorgada mediante Resolución No. 00029 de fecha 10 de Enero de 2020. La población atendida son adolescentes y/o jóvenes de 14 a 18 años de edad, genero masculino, para cien (25) cupos atendidos actualmente, ubicándonos en el Km 2, Vía Cajicá - Tabio (Cundinamarca).*

*Lo anterior obedece al interés de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, en especializar sus programas por modalidades…”.*

44000

**Resolución No. 1686 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y en su artículo 25-2 Numeral 1 dispone: "(...) **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:**

1. *Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia (...)*".

Que en consecuencia es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 00029 de fecha 10 de enero de 2020 a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de cincuenta y cinco (55) cupos, para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Cancelar la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución No. 00029 de fecha 10 de enero de 2020 a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, con capacidad instalada de cincuenta y cinco (55) cupos.

44000

**Resolución No. 1686 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA**

Profesional Especializada encargada de la Funciones de Directora del  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

Yesenia López Arévalo - Contratista  
Sandra Liliana Segura Pabón - Coordinadora Grupo Jurídico  
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

## Yesenia Lopez Arevalo

---

**De:** Yesenia Lopez Arevalo  
**Enviado el:** miércoles, 11 de agosto de 2021 3:16 p. m.  
**Para:** coordinacion@cojlacajica.org  
**CC:** Sandra Liliana Segura Pabon  
**Asunto:** RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
**Datos adjuntos:** RESOL.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Padre  
**FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO**  
Apoderado  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

**ASUNTO:** **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 1686 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 11 de agosto de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico [coordinacion@cojlacajica.org](mailto:coordinacion@cojlacajica.org) de la **Resolución No. 1686 del 10 de agosto de 2021**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1686 del 10 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Cordialmente;

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1686 DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).**

Se deja constancia que el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00029 DEL 10 DE ENERO DE 2020 A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**" se notificó electrónicamente el día 11 de agosto de 2021 al Padre FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO, en calidad de Apoderado, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

*Sandra L. Segura P.*  
**SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* – Contratista